; Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia g en Mexicali.

Causa Penal

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓ

2022, Año de Ricardo Flores Magón*

ORDENA INMEDIATA LIBERTAD

Causa Penal

Mexicali, Baja California, a 28 de diciembre del 2022

Anexa: copia auténtica de la sentencia

OF. CJPF/MXLI/JOMZ Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con sede en la Ciudad de México

OF. CJPF/MXLI/JOMZ Director del Centro de Reinserción Social, en Mexicali, Baja California

En audiencia celebrada en esta misma fecha, dentro de la causa penal señalada al rubro, se dició sentencia condenatoria en el procedimiento abreviado instruida a por los delitos de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el articulo 83, fracción II; en relación con el precepto 11, inciso, a) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y, posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, tiprificado en el artículo 83 qual, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos a) y 0, de la refenda ley especial, misma que causó ejecutoria, por lo anterior, le remito la mencionada sentencia, en términos de los artículos 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 103 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

No obstante, dicha sentencia causó ejecutoria en la misma audiencia y se ordenó ejecutar en vários de sus puntos resolutivos, particularmente, se otorgo al sentenciado el beneficio de la condena condicional, surtiendo efectos desde luego, decretándose de inmediato su absoluta libertad por cuanto a esta causa penal federal se refiere.

Por lo antenor, se dejó sin efectos la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al sentenciado de merito y, en ese sentido, se ordena al Director del Centro de Reinserción Social en Mexicali, Baja California, lo ponga en immediata libertad únicamente por lo que a esta causa penal federal se refiere, en el entendido de que no deberá retenerío solo en lo estrictamente necesario para que finiquite el trámite administrativo para su egreso, siempre y cuando no tenga algún proceso penal pendiente o sentencia que compungar.

En el entendido que dicha autoridad penitenciaria deberá informar con esa inmediatez haber efectuado todo lo anterior a este Centro de Justicia Penal Federal, a través del correo electrónico cipli mexicali@correo cif gob mx.

Apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa por el equivalente a trescientas Unidades de Medida y Actualización en términos de lo dispuesto por el numeral 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, al margen de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIA OSCAR MOLINA ZAVALA FEDERACION

JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON RESIDENCIA EN MEXICALI ACTUANDO COMO JUEZ DE EJECUCIÓN.